

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Unión Marital de Hecho - Radicación: 2007-00959-00

En escrito que antecede, el abogado Freddy Lorenzo Trujillo Zapata, solicita se lleve a cabo el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada en su momento a través del oficio No.175 del 10-Mar-2008 sobre el predio con matrícula inmobiliaria No.370-87375, proceso que finalizó con la sentencia No.183 del 23-Jun-2010, siendo demandante Edward Alexandre Villegas Mejía cedulao al NO.94415212 y como demandada Nury Janeth Leal Meneses cedulao al No.66994375.

No se aprecia en el memorial aporte de poder que faculte al togado petente para actuar en representación del solicitante, por lo que no se accederá a la solicitud allegada. En virtud de lo anterior, por el Despacho se,

DETERMINA:

Primero: No se accede a la solicitud elevada por las razones esgrimidas en el corpus del proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 145 Hoy 10 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria